



ANUNCIO
Unidad de Cooperación al Desarrollo
Área del Empleado Público

Mediante la Resolución núm. 4505/2024, de fecha 18 de julio de 2024, con el informe favorable de la Junta de Gobierno celebrada el 18 de junio de 2024 y del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo del 02 de julio de 2024, se aprobaron las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. CONVOCATORIA 2024.

De acuerdo con lo estipulado en el dispositivo segundo de la misma, se procede a publicar el contenido de las indicadas que quedan como sigue:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. CONVOCATORIA 2024.

MARCO NORMATIVO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.
- Ley andaluza 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Sevilla, de 09 de mayo de 2023.
- Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación de Provincial de Sevilla, de 20 de julio de 2005.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria tienen por objeto regular en régimen de concurrencia competitiva las ayudas de la Diputación provincial de Sevilla a Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla para la cofinanciación de proyectos, en la modalidad de cooperación indirecta, a países en vías de desarrollo (artículo 6.1 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de Fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla).

SEGUNDA.- COMPETENCIA EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO DE LOS ENTES LOCALES.

El artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global reconoce *"el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales"*, estableciendo que *"esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades"*.

El objeto de la actuación se encuentra comprendido en la definición de cooperación descentralizada, artículo 35 de la citada Ley, al preceptuar que *"la cooperación descentralizada es el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la que desarrollan los entes locales y forales (ayuntamientos, diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares), que esta ley reconoce de manera expresa"*. Definición, por otra parte, acorde con el ámbito de actuación que propugna la Ley, artículo 1.3, dado que *"el sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible, que comprende, en cuanto a sus actuaciones en los ámbitos mencionados, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación -de manera directa y en coordinación con el conjunto de la Administración General del Estado y el sector público estatal y otras entidades de las que es partícipe-; a las comunidades autónomas y los entes locales"*.

Por otra parte, no debe obviarse el artículo 10. 23º del Estatuto de Autonomía de Andalucía que manifiesta, como objetivo básico de la Comunidad, *"la cooperación internacional con el objetivo de*

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





contribuir al desarrollo solidario de los pueblos".

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

La cantidad destinada a financiar esta Convocatoria asciende a un total de 350.000,00 €, con cargo al vigente presupuesto 2024, existiendo consignación en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Capítulo 4 - 219.900,00€

4107.23100/46200: 213.900,00€
 4107.23100/46300: 3.000,00€
 4107.23100/46700: 3.000,00€

Capítulo 7 - 130.100,00€

4107.23100/76200: 124.100,00€
 4107.23100/76300: 3.000,00€
 4107.23100/76700: 3.000,00€

De acuerdo con el Plan Estratégico Bianual de Subvenciones del Área de Empleado Público para 2023/2024, Unidad de Cooperación al Desarrollo, los créditos no comprometidos, por quedar desiertos respecto a los beneficiarios a los que se destina la convocatoria (Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios) podrán ser destinados a las restantes solicitudes; o ser destinados a otros proyectos con el mismo fin a través de subvenciones directas y de emergencia en los términos previstos en el artículo 36 y 37 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación provincial de Sevilla.

La proporción de gastos del proyecto propuesta a financiar por la Diputación provincial de Sevilla, materiales inventariables o materiales no inventariables, determinará la aplicación presupuestaria afecta, a los efectos del compromiso de los créditos.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables de los proyectos serán tanto inventariables (gastos de construcción, equipamientos, compra de vehículos, inmuebles...), como no inventariables (todo tipo de material fungible educativo, sanitario, divulgativo, alimentación, gastos en desplazamientos, dietas u otros que tengan esta consideración).

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





GASTOS DIRECTOS: Aquellos que son propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos. Son los comprendidos por:

- Terrenos o inmuebles.
- Construcción y/o reformas de inmuebles.
- Equipos y suministros.
- Personal local.
- Personal expatriado.
- Viajes y estancias.

GASTOS INDIRECTOS: Se entenderán como gastos indirectos los gastos corrientes de personal, de los locales, suministros y material de oficina, viajes y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento, evaluación. No podrán superar el 5 % de la subvención solicitada, artículo 23 del Reglamento en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación de Provincial de Sevilla.

Para que los gastos realizados puedan ser considerados como subvencionables, estos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Con carácter general, las subvenciones que incluyan contratación de personal por los beneficiarios deberán especificar que en ningún caso la Diputación contraerá obligaciones laborales.

Los gastos correspondientes a la confección del proyecto y evaluación no podrán exceder del 5 % del total presupuestado.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

- A) Solamente podrán solicitar ayudas para la realización de Proyectos de Cooperación al Desarrollo las Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, para proyectos gestionados por estos o en colaboración con Entidades privadas sin ánimo de lucro (ONGDs), con implantación en la provincia o en el ámbito geográfico de la entidad local.
- B) Acreditar disponer de recursos propios para la aportación en la cofinanciación, un mínimo del 20% del importe del proyecto presentado a la Convocatoria. Para ello, se requerirá certificación del órgano competente (Interventor o Secretario-Interventor), justificativa y acreditativa de que se cuenta con los medios económicos suficientes. Si en el momento de presentar la solicitud el beneficiario no dispusiera de los medios económicos suficientes para cofinanciar el proyecto, podrá ser sustituido por un compromiso del órgano competente

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





(Presidente/a, Alcalde/sa) para realizar las modificaciones presupuestarias oportunas para atender a la cofinanciación del proyecto. Este compromiso será válido a los efectos de valoración de la solicitud presentada, debiendo presentar la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio el certificado del órgano competente antes de la resolución de concesión definitiva, en los plazos establecidos en la resolución de concesión provisional. En el supuesto de que no se atendiera al requerimiento, se considerará decaída la solicitud.

C) En los proyectos gestionados en colaboración con ONGDs, éstas deberán acreditar ante la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio solicitante, artículo 20 del Reglamento para la distribución de fondos y destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria a países del Tercer Mundo, aprobado en Pleno el 5 de febrero de 2004, el cumplimiento de lo siguiente:

1. Tener como fines institucionales la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
2. Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Diputación de Sevilla para el cumplimiento de análogos fines.
3. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
4. Estar constituida válidamente e inscrita como asociaciones o fundaciones.
5. Tener domicilio social o delegación permanente en la provincia de Sevilla.
6. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y para con la Diputación de Sevilla.

D) **Las ONGDs colaboradoras con las Entidades Locales y/o Consorcios solo podrán serlo con dos de las Instituciones solicitantes**, en marco de las presentes bases reguladoras y convocatoria. Si alguna ONGD colaboradora ejecutase algún proyecto en el que se encuentren como cofinanciadores diferentes Entidades Locales o Consorcios solicitantes de las ayudas de la presente Convocatoria, deberá presentarse una solicitud conjunta por parte de las Entidades Locales y/o Consorcios, indicando la entidad que asume el papel de cabecera. De igual forma, **las ONGDs colaboradoras no pueden ser solicitantes en la convocatoria, de la Diputación provincial, para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a ONGDs, en este ejercicio.**

E) Prever una ejecución con repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de la población o zonas más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





F) Que en su ejecución participen personas físicas o jurídicas de la zona donde se desarrolla la acción y subsidiariamente, y en su caso, del ámbito territorial de la Diputación de Sevilla, o de la entidad local solicitante.

Debe hacerse constar que, para proceder los beneficiarios a la Contratación laboral en ejecución de los programas subvencionados, dichas contrataciones deberán ajustarse a las determinaciones del "Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo."

Con carácter general, las subvenciones que incluyan contratación de personal por los beneficiarios deberán especificar que, en ningún caso, la Diputación contraerá obligaciones laborales.

En el caso de que se contemplen como gastos elegibles: "gastos de personal", se hace preciso garantizar que en el expediente de selección de personal, que se encomienda a los propios entes locales, se dé cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; resultando de aplicación con respecto a la selección de personal "la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018".

G) Los Entes locales, Mancomunidades y Consorcios sólo podrán presentar un proyecto para la presente convocatoria.

H) No debe encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos señalados en los artículos 18 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 General de Subvenciones, tanto las Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios solicitantes de la subvención, como las eventuales entidades privadas sin ánimo de lucro (ONGDs). Así mismo, debe encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Corporación.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- 1) Solicitud y formulario de identificación y selección del proyecto debidamente cumplimentado y dirigido al Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (Anexos I y II).
- 2) Memoria de las actividades realizadas en este campo en los dos años anteriores por la Entidad Local, con referencia al porcentaje que la Entidad Local destina a la solidaridad y cooperación internacional y las entidades colaboradoras (Anexo

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





- IV).
- 3) Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (Anexo IV)
 - 4) Declaración en la que conste el compromiso de aportar los fondos económicos que le correspondan en la cofinanciación del Proyecto de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 2 de la Base novena (Anexo VI).
 - 5) Certificación del órgano competente para ello (Interventor o Secretario-Interventor), justificativa y acreditativa de que se cuenta con los medios económicos suficientes para sufragar la aportación que le corresponde a la Entidad Local solicitante en la cofinanciación del Proyecto presentado (Anexo III). Si en el momento de presentar la solicitud el beneficiario no dispusiera de los medios económicos suficientes para cofinanciar el proyecto, podrá ser sustituido por un compromiso del órgano competente (Presidente/a, Alcalde/sa) para realizar las modificaciones presupuestarias oportunas para atender a la cofinanciación del proyecto. Este compromiso será válido a los efectos de valoración de la solicitud presentada, debiendo registrar la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio el certificado del órgano competente antes de la resolución de concesión definitiva, en los plazos establecidos en la resolución de concesión provisional. En el supuesto de que no se atendiera al requerimiento, se considerará decaída la solicitud.
 - 6) Acreditación de que la Entidad Local, Mancomunidad o Consorcio del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Corporación.
Esta acreditación podrá ser sustituida, en el caso de Entidades Locales, mediante una declaración responsable del Alcalde o Presidente (Anexo VII).
 - 7) Certificación de que la ONGD que colabore en el proyecto ha presentado correctamente la siguiente documentación:
 - a) Documentos acreditativos, en su caso, de la personalidad jurídica y representatividad de las Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro (ONGs) colaboradoras:
 - Escritura constitutiva o instrumento fundacional.
 - Título o poder, en su caso, a favor de la persona que formule la solicitud en representación de la ONG.
 - Acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.
 - b) Certificación expresa del Secretario de la ONGD de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





Seguridad Social.

c) Certificación o declaración firmada por el representante legal de la organización para identificar la cuenta y la entidad bancaria en la que se abonará en su caso la subvención.

8) Memoria del Proyecto o acción que se pretende realizar, conteniendo:

- Identificación y formulación precisa con objetivos claros y realistas.
- Plazo de ejecución del Proyecto.
- Calendario detallado de las acciones y desglose presupuestario de los gastos previstos. Si la acción es plurianual, se deberán presentar las previsiones globales de presupuesto para los años siguientes.
- Contexto geográfico, socioeconómico, cultural y político.
- Beneficiarios/as directos.
- Presentación del presupuesto de la actividad/obra o programa para el que se solicita la subvención, con detalle de ingresos y gastos, que permitan su adecuado control y determinación del carácter de subvencionable o no de los gastos que en su día sean objeto de la justificación.

SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS O DEFICIENCIAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán de forma telemática por Intercambio Registral, a través de la plataforma SIDERAL, o mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), y deberá dirigirse al **Área de Empleado Público, Cooperación al Desarrollo**, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la misma Ley, en el plazo de **treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)**, tras haberse efectuado la preceptiva remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de dar una adecuada publicidad.

A fin de garantizar la suficiente difusión de la convocatoria, se publicará la misma en la página web de la Unidad de Cooperación Internacional al Desarrollo y en el e-Tablón de la Diputación de Sevilla.

No es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad, artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación correcta, se requerirá al solicitante a través de los medios de publicación establecidos en las Bases Reguladoras para que, en el **plazo de diez días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la mencionada Ley 39/2015.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACCIONES.

Los criterios de valoración de las solicitudes para las que se solicitan subvenciones serán los siguientes, siendo la puntuación **máxima 100**:

- A) **Localización del Proyecto.** Se consideran zonas geográficas prioritarias: Los países de Latinoamérica, los países árabes del Norte de África y de Oriente Medio, los países del África Subsahariana. Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Valoración: hasta 10 puntos.
- B) **Beneficiarios.** Grupos más vulnerables de la población en particular: infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas y poblaciones urbanas y rurales marginales. Valoración: hasta 10 puntos.
- C) **Sectores Prioritarios.** Se tomarán en consideración los siguientes sectores (máximo 15 puntos):
 - Atención primaria al equipamiento de la alimentación, de la salud, de la vivienda y de la educación básica. Valoración: hasta 10 puntos.
 - Desarrollo rural integrado, apoyo al sector productivo agropecuario, artesanal, servicios y en general, al desarrollo económico sostenible con especial consideración al impacto ambiental. Valoración: hasta 5 puntos.
- D) **Contenidos del proyecto** (máximo 20 puntos), de acuerdo a los siguientes subcriterios:
 - Que contemplen la participación en el proyecto de los beneficiarios del mismo, desde su elaboración y diseño hasta la ejecución y gestión de los recursos aportados, posibilitando el autodesarrollo y la autogestión de los grupos y organizaciones locales para garantizar la continuidad de la acción: hasta 5 puntos.

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





- Que respeten el medio ambiente y la cultura autóctona: hasta 5 puntos.
- Que favorezcan las condiciones de convivencia democrática e incidan en la creación o fomento de una cultura autóctona de los derechos humanos o en el respeto a la misma: hasta 5 puntos.
- Que tengan en cuenta, independientemente de su finalidad completa, la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria: hasta 5 puntos.

E) Criterios técnicos en la formulación del proyecto (máximo 35 puntos):

- Identificación precisa del problema (Grado de detalle) y la necesidad socioeconómica que el proyecto pretende abordar: hasta 10 puntos.
- Coherencia interna del cuerpo del proyecto (objetivos, resultados, actividades y sistema de indicadores/fuentes de verificación) y de los factores externos de influencia, así como la calidad técnica y formal de su formulación: hasta 15 puntos.
- Demostración de la viabilidad y sostenibilidad del proyecto: hasta 5 puntos.
- Idoneidad de los métodos de acompañamiento y seguimiento: hasta 5 puntos.

F) Otros aspectos a valorar (máximo 10 puntos):

- Que sean presentados por municipios basados en compromisos adquiridos a través de Hermanamientos o Convenios de Colaboración: hasta 5 puntos.
- Que sean presentados por varios municipios en los que exista una distribución clara de contenidos y responsabilidades: hasta 5 puntos.

NOVENA.- FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La contribución económica de la Diputación de Sevilla se materializará con carácter general mediante subvenciones.

El importe de la subvención será como máximo de **25.000,00€**, en **ningún caso podrá superar el 80% del presupuesto presentado** en el proyecto. Por otra parte, la aportación de las Entidades Locales, Mancomunidades y Consorcios implicados (uno o varios), más la aportación de las ONGDs o socios/contrapartes locales, no será en ningún caso inferior al 20% del Presupuesto presentado en el proyecto.

La subvención, en caso de que se apruebe su concesión, se materializará en un solo pago anticipado previo a la justificación de la actividad de conformidad con el artículo 34.4.pár 21) de la

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Administraciones Públicas quedan exoneradas de la constitución de garantía por las cantidades que le sean abonadas en concepto de pagos anticipados o a cuenta, de conformidad con lo señalado en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de esta subvención es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de institución pública o privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el coste total del Proyecto.

La aportación de la ONGD o contraparte local, caso de existir, podrá consistir en aportaciones no dinerarias pero valorizables, debiendo quedar el valor de las mismas referido en el importe total del proyecto.

La aportación de los Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios podrá ser cofinanciada por varias EE.LL. En este caso, deberán presentar:

- 1) Un convenio suscrito por todas las EE.LL. participantes de acuerdo con la normativa vigente.
- 2) Cada Entidad Local participante presentará la certificación del Interventor o Secretario-Interventor recogida en el anexo III, así como la Declaración del Alcalde/Presidente recogida en el anexo VI.

Esta documentación podrá presentarse antes de la resolución de concesión definitiva, en los plazos establecidos en la resolución de concesión provisional.

DÉCIMA.- VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ABONOS DE LAS CANTIDADES SUBVENCIONADAS.

- 1) El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, previo informe de los técnicos de la Unidad de Cooperación al Desarrollo, procederá a la valoración y selección de los proyectos y solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios que establece esta Convocatoria.
- 2) Se publicará en el Tablón electrónico (e-Tablón) la propuesta provisional de concesión de subvención , debiendo las entidades locales, mancomunidades o consorcios, en el plazo de **diez días hábiles, aceptar expresamente la subvención y, en caso de que**

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





ésta sea inferior a la solicitada, remitir certificado del Interventor de la Entidad de que dispone de **medios propios o** procedentes de otras subvenciones para sufragar el resto del proyecto, pudiendo acogerse, caso de no disponer de fondos suficientes, a la **reformulación** del proyecto de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si en el momento de presentar la solicitud el beneficiario no hubiera presentado la certificación del órgano competente de que se cuenta con los medios económicos suficientes para sufragar la aportación (Anexo III), y se le concediera el importe solicitado, deberá remitir en el **plazo máximo de diez días hábiles, desde la propuesta provisional de concesión de la subvención**, el citado certificado.

- 3) Las resoluciones de aprobación de proyectos y concesión de las ayudas corresponden al Presidente de la Corporación Provincial, a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, y una vez aceptadas y reformuladas, en su caso, las subvenciones. Las competencias para aprobar y otorgar las correspondientes subvenciones se encuentran delegadas en el Sr. Diputado del Área de Empleo Público.
- 4) Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.
- 5) El plazo máximo para dictar la resolución definitiva será de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes de la Convocatoria.
- 6) La resolución de concesión constará de listado de proyectos aprobados, subvenciones concedidas, plazo de ejecución y solicitudes denegadas y motivos de denegación.
- 7) Posteriormente, esta resolución será objeto de publicación en el Tablón-e de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, y así como en el portal Web de Cooperación Internacional (<http://cooperacioninternacional.dipusevilla.es>), todos los plazos a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





la publicación de la misma.

- 8) En cumplimiento de lo determinado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá publicarse en el Portal de transparencia de la Diputación de Sevilla, en los términos establecidos en la Resolución 1297/2021, de 29 de marzo, que "aprueba el catálogo de obligaciones de la Diputación de Sevilla, entes instrumentales y adscritos", en lo relativo a las subvenciones.
- 9) Si transcurrido este plazo no se ha producido la notificación de la resolución se entenderá desestimada (artículo 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 17.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Sevilla).
- 10) La persona titular de la intervención de la Entidad Local comprobará que las disposiciones de fondos con cargo a la citada cuenta se destinan al proyecto conforme al artículo anterior.
- 11) El pago del 100% de la subvención de la Diputación de Sevilla se hará con la resolución de concesión de la subvención.

UNDÉCIMA.- EJECUCIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS, OBLIGACIONES QUE CONTRAEN LAS ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS. JUSTIFICACIÓN.

En el plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente al ingreso recibido, las Entidades Locales, Mancomunidades o Consorcios deberán aportar:

- Certificado del Interventor/Secretario sobre la contabilización del ingreso recibido.
- Certificado contable del pago realizado a las ONGDs o contrapartes beneficiarias, al que se unirá el documento bancario (transferencia) que justifique tanto la salida de fondos de la cantidad subvencionada por la Diputación, como de la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación del Proyecto a la Entidad Local.

Caso de no acreditar la transferencia de fondos se iniciará expediente de reintegro de la subvención, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias (ONGDs o contraparte local) deberán **iniciar la ejecución en un plazo máximo de 1 mes,** a contar desde la transferencia económica realizada por el Ente Local, o desde la

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





notificación de la Resolución con la aprobación de la subvención en casos de urgencia motivada, y finalizar la actuación en el periodo de ejecución señalado en los proyectos o fase financiada de los mismos. La ONGD deberá comunicar, por la Entidad Local o Mancomunidad beneficiaria, el inicio de las actuaciones y la fecha de fin prevista, a través del registro electrónico/sede electrónica.

La ejecución de un Proyecto podrá ser comprobada en cualquier momento por la Diputación de Sevilla mediante el personal designado al efecto al que debe ser facilitado tal cometido en todo momento por las entidades beneficiarias.

La justificación técnica y económica final del proyecto se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la base decimocuarta.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIONES DE PROYECTOS.

Las solicitudes de modificación de un proyecto, entre las que se encuentran las modificaciones de los plazos de ejecución; y las ampliaciones del período de justificación de la subvención deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención. Por otra parte, la solicitud de modificación de los plazos y términos administrativos deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gastos del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 30% de la cantidad total subvencionada. Cualquier otra alteración que exceda ese porcentaje, o sea considerada modificación sustancial conforme al precepto, requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

No se aprobará, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las modificaciones del proyecto pueden ser consideradas sustanciales o no.

- Modificaciones sustanciales

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, se considerarán modificaciones sustanciales.

Las causas que se consideran modificación sustancial de un proyecto son las que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, socio local y alteración de partidas presupuestarias inicialmente aprobadas, siempre que superen en su conjunto el 30% de la cantidad total subvencionada.

En las modificaciones sustanciales, el Consejo Asesor procederá a la evaluación de los cambios introducidos resolviendo en consecuencia. En todo caso, toda modificación sustancial dictaminada favorablemente por el Consejo Asesor deberá ser aprobada por Resolución de Presidencia, previo informe de la Intervención General de Fondos.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas en los informes de seguimiento a la Diputación de Sevilla.

Si los Proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas Áreas de actuación contempladas en el proyecto, dando cuenta de ello a la Diputación Provincial de Sevilla, dictándose la correspondiente Resolución de la Presidencia a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

- Ampliaciones de plazos:

El plazo inicial de ejecución de los proyectos será el establecido en la Resolución de concesión de la subvención. El plazo inicial aprobado en la Resolución de Concesión podrá prorrogarse con las siguientes condiciones:

- La solicitud de prórroga deberá cursarse **siempre antes de que concluya el plazo de ejecución**, la solicitud debidamente

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





autorizada **será como máximo de la mitad del plazo inicial de ejecución aprobado en la Resolución de concesión.**

- La solicitud debe estar debidamente motivada, explicando los motivos de los que trae causa la solicitud, debiendo presentar los elementos de prueba que los aseveren.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

Todas aquellas entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a la presente convocatoria están obligadas a hacer pública en todas sus actuaciones la colaboración de la Diputación de Sevilla.

Cuando aquella exhiba su propio logotipo, la Diputación de Sevilla deberá figurar en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, en todo tipo de folletos, edificios, etc., objeto de la financiación.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Las Entidades Locales y Consorcios quedan obligados a aportar, en **el plazo máximo de tres meses**, contados a partir del fin de la ejecución del proyecto, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

A) PROYECTOS GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR LAS ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS:

a) Informe económico de evaluación final firmado por el Presidente de la Entidad Local en el que se analice y evalúe la realización del Proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla que deberán coincidir con las aprobadas inicialmente según proyecto y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios. La justificación económica del proyecto subvencionado deberá presentarse conforme al modelo establecido en el Anexo IX. En la página web de Cooperación Internacional al Desarrollo, de la Diputación provincial, se podrá acceder a un archivo editable, debiendo las entidades beneficiarias adaptar el documento conforme a los gastos subvencionables, otros entes financiadores y otros ingresos, si hubiese.

b) Certificado del Interventor o Secretario- Interventor de la Entidad Local o Consorcio en el que conste:

- Relación numerada de los documentos justificativos de los pagos realizados con valoración en euros acorde con las actuaciones detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día y con la resolución de

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





concesión de la ayuda.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.

B) PROYECTOS REALIZADOS EN COLABORACIÓN CON ONG:

A) Certificado del Secretario de la Entidad Local en el que indique la constancia de la siguiente documentación justificativa presentada por la ONGDs:

1. Certificación del Presidente/a, Director/a o máximo responsable de la ONGD en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable practicado, así como la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.
2. Certificación emitida por el Presidente/a o máximo responsable de la ONGD en la que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, no supere el coste total de la actividad subvencionada.
3. Informe de evaluación final, firmada por el/la Presidente/a o máximo responsable de la ONG, en el que se analice y evalúe la realización del Proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios.
Las actuaciones financiadas deberán coincidir con las aprobadas inicialmente según proyecto.
4. Relación numerada de los documentos justificativos del pago de gastos con valoración en euros, acorde con las actuaciones detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día, y con la resolución de concesión de la ayuda, indicando proveedor, concepto, nº de documento, fechas de emisión y pago.
5. Certificado del Secretario de la EELL y Consorcios de la provincia de Sevilla, de que todos los documentos justificativos del pago obran en su poder, o que la ONGD ha justificado ante la EELL la ejecución de las actuaciones, y están a disposición de la Diputación de Sevilla para cuando se precisen, comprobado tras la justificación de la ONGDs al Ente Local o Consorcio.

B) Copia de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 4 del apartado a).

Los escritos y documentos presentados de manera presencial en la

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





oficina de asistencia en materia de registros, deberán ser digitalizados conforme a la LPAC de las Administraciones Públicas para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados.

Las copias auténticas podrán obtenerse mediante los empleados públicos habilitados al efecto en las oficinas de atención presencial, que actuarán como oficinas de asistencia en materia de registros, o mediante procesos de actuación administrativa automatizada aprobados y puestos a disposición por la entidad, según se establece en la Resolución 4165/2021 de 26 de julio sobre competencias y funcionamiento del Registro Electrónico, la Oficina de Asistencia en materia de Registros, Registro de Funcionarios Públicos Habilitados, Registro de Apoderamiento y Archivo Electrónico de la Diputación de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

Cuando se trate de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptible de digitalización se entregará al interesado el correspondiente recibo acreditativo de su presentación en registro.

En ambos casos, las facturas o documentos de pago deberán permanecer a disposición de la Diputación de Sevilla, en la sede de la Entidad Local o Consorcio al menos por un periodo mínimo de cuatro años desde la comunicación del informe de evaluación.

Su contenido será:

- A) Para facturas pagadas en España o países de la Unión Europea:
 - Datos de identificación del expedidor de la factura o documento de gastos justificativos.
 - Datos de identificación del destinatario.
 - Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Los justificantes de gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada por Organismo Público competente de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.
 - Fecha de pago.

B) Para facturas pagadas en el resto de países: el contenido de las facturas se adaptará a su normativa, costumbres y usos del comercio local.

Asimismo, con arreglo a lo previsto en el art.7.3 de la L.O. 2/2012 de 27 de abril , de Estabilidad Presupuestaria "...,los contratos y

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





los convenios de colaboración así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley (Ley 38/2003 General de Subvenciones) que afecten a los gastos o ingresos públicos, presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

DECIMOQUINTA.- RESPONSABILIDAD.

Las Entidades Locales y Consorcios beneficiarios de la ayuda son los únicos responsables ante la Excmá. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como, de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

Para ello deberá recabar, en su caso, de la ONGD que ha colaborado en el proyecto o de la contraparte local, los justificantes de los gastos vinculados al Proyecto, haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Excmá. Diputación Provincial de Sevilla.

DECIMOSEXTA.- REINTEGRO.

Procederá reintegro de cantidades en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la justificación.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida.
3. La no realización del Proyecto, o la no iniciación del mismo a **los tres meses** de haberse transferido el importe de la ayuda sin causa justificada.
4. La devolución del sobrante, si lo hubiera.
5. El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las Bases de la Convocatoria.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Los reintegros se harán efectivos en la cuenta de Diputación IBAN ES37 2100 9166 78 2200160881.

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





DECIMOSÉPTIMA - MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en el e-Tablón de la Diputación provincial de Sevilla (Tablón de edictos) y en la página web de Cooperación Internacional de la Diputación de Sevilla (<http://cooperacioninternacional.dipusevilla.es>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

DECIMOCTAVA.- CONTROL.

El control financiero de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título III y la Disposición adicional decimocuarta de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo preceptuado en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Sevilla.

La Diputación provincial de Sevilla, en aras de un mayor seguimiento y control de los proyectos realizados con la financiación de las presentes bases reguladoras y convocatoria, se reserva la posibilidad de la supervisión material en terreno, debiendo las ONGDs beneficiarias prestar la debida colaboración para facilitar la comprobación de las actuaciones.

Relación de anexos:

- ANEXO I: Modelo de solicitud.
- ANEXO II: Datos del proyecto.
- ANEXO III: Certificado Intervención consignación presupuestaria.
- ANEXO IV: Memoria proyectos presentados
- ANEXO V: Autorización cesión de información
- ANEXO VI: Certificado Alcalde aportación de fondos
- ANEXO VII: Declaración responsable
- ANEXO VIII: Aceptación subvención
- ANEXO IX: Modelo para la justificación económica final.

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD (en el caso de solicitudes conjuntas indicar cual asume el papel de entidad cabecera)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

El/La (Cargo de la Entidad Local):
 De (Ayuntamiento, Mancomunidad o Consorcio):
 DOMICILIO (a efectos de notificación):
 C.P.:
 LOCALIDAD:
 TFNO.:

EXPONE: Que conociendo el contenido de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria para el año 2024, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo,

SOLICITA: Subvención por un importe de _____ euros, para el desarrollo del Proyecto _____.

DECLARACIÓN: Declaro que esta Institución reúne los requisitos exigidos y se compromete a aportar la documentación complementaria que se solicite en su caso.

En _____, a _____ de _____ de 2024
 Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





ANEXO II

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

Título del Proyecto:.....
 País. Área Geográfica donde se realizará:.....
 Plazo de ejecución del Proyecto:.....
 Fecha prevista de inicio:.....
 Fecha prevista de finalización:.....
 Coste total:..... €
 Aportación solicitada a la Diputación.....€ (%)
 Aportación de la Entidad Local..... €(%)
 Otras aportaciones. Desglosadas:...
 Nombre del Responsable técnico de la Entidad
 Local.....tfno. de contacto.....,
 y Correo electrónico

EN CASO DE QUE EL PROYECTO SE PRESENTE EN COLABORACIÓN CON ONGD

Nombre de la ONG:.....NIF:.....
 Dirección:....., Teléfono:..... e-mail:.....,
 Persona responsable del Proyecto:.....,
 Cargo:...

CONTRAPARTE LOCAL

Nombre:.....
 Dirección:.....
 Teléfono:..., Fax:...
 Persona Responsable del Proyecto:...
 Cargo:...

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





ANEXO III. CERTIFICADO INTERVENTOR /SECRETARIO-INTERVENTOR

D./D^a.
.....(Interventor o Secretario-Interventor) de la
Entidad Local de.....

CERTIFICO: Que esta Institución dispone, en la Aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Anual vigente, la cantidad de.....euros, como aportación en la cofinanciación del proyecto: "....." presentado a la Diputación de Sevilla en su Convocatoria para Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2024.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, expido el presente

En.....a.....de.....de 2023.

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		



**ANEXO IV****MEMORIA**

Esta Entidad Local durante el periodo de los ejercicios 2022/2023 ha llevado a cabo las siguientes actividades relacionadas con la solidaridad y Cooperación Internacional por sí misma y/o en colaboración con entidades colaboradoras:

AÑO.....
ACTIVIDAD.....
CANTIDAD APORTADA.....
ONG/ENTIDAD COLABORADORA.....

En..... a.....de 2024

Fdo.: El/la Delegado/a de.....

Caso de que la O.N.G. o Entidad colaboradora tuviese ya presentada toda la documentación en ejercicios anteriores tanto en el Ayuntamiento como en la Diputación de Sevilla, será suficiente el manifestarlo en este Anexo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		



**ANEXO V**
MODELO AUTORIZACIÓN**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDA PÚBLICAS.**

El (Cargo de la Entidad Local).....
De (nombre de la Entidad Local o Consorcio).....,
de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº....., de fecha,

AUTORIZA:

A la Diputación Provincial de Sevilla a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y en el artículo 14 del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Lugar, fecha y firma**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		



**ANEXO VI**

El Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento, Consorcio o, Mancomunidad de.....

DECLARO:

El compromiso de aportar los fondos que le corresponden a esta Institución de acuerdo con el apartado 2 de la Base Séptima en la cofinanciación del Proyecto de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria presentado a la Diputación de Sevilla, titulado:
.....
..... para la Convocatoria 2024.

En _____ a _____ de _____ de 2024.
Fdo. _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





**ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento, Consorcio o, Mancomunidad de.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

- A) Que la entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- B) Que sobre esta Entidad no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de ayudas económicas concedidas. (En caso contrario, deberá remitirse certificado acreditativo de su ingreso).
- C) Aceptar el sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero por los órganos competentes de la Diputación Provincial con relación a las subvenciones y ayudas concedidas.
- D) Reconocer mi obligación de poner en conocimiento de la Diputación Provincial de Sevilla, la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Lugar, fecha y firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		



**ANEXO VIII: ACEPTACION DE SUBVENCIÓN**

D.....
, en nombre y representación de la Entidad Local , con, NIF:..... y domicilio en C/....., n.º....., Localidad CP....., Municipio..... Titulo proyecto.....

EXPONE Que habiendo sido comunicada a esta Entidad Local la propuesta provisional de concesión de subvenciones de la Convocatoria para 2024: "CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A EE.LL", por la que se le concede una subvención por un importe total de..... euros para el proyecto denominado: "....."

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención (MARCANDO LA CASILLA QUE CORRESPONDA) :

- **ACEPTA** la subvención en todos sus términos, **manteniendo** el proyecto y presupuesto presentado inicialmente, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que sean de aplicación .
- **ACEPTA** la subvención y se acoge a la posibilidad de **reformulación** del proyecto con un presupuesto igual aque adjunta a este documento, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención
- **NO ACEPTA** LA SUBVENCIÓN

Las Entidades Locales o Consorcios, **en el plazo de diez días, deberán aceptar expresamente la subvención** y en caso de que la subvención sea inferior a la solicitada, remitir Certificado del Interventor de la Entidad Local, de que dispone de medios propios o procedentes de otras subvenciones para sufragar el resto del proyecto, pudiendo acogerse, caso de no disponer de fondos suficientes, a la reformulación del proyecto de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fdo: Representante de la Entidad .

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		





ANEXO IX - MODELO PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA FINAL

Unidad de Cooperación al Desarrollo
Área del Empleado Público

Información general	
Convocatoria:	Escribir aquí
Entidad beneficiaria:	Escribir aquí
CIF:	Escribir aquí
ONGD Colaboradora / Contraparte local:	Escribir aquí
Proyecto subvencionado:	Escribir aquí
Persona responsable de la justificación:	Escribir aquí
Email de contacto:	Escribir aquí

Información económica	
Datos económicos - Presupuesto/Concesión	
Importe total del proyecto:	Escribir aquí
Subvención concedida por la Diputación:	Escribir aquí
Fondos propios / 1º Cofinaciador:	Escribir aquí
Fondos propios / 2º Cofinaciador:	Escribir aquí

...

Datos económicos - Total Ejecutado	
Importe total del proyecto:	Escribir aquí
Ejecución financiada por la Diputación:	Escribir aquí
Fondos propios / 1º Cofinaciador:	Escribir aquí
Fondos propios / 2º Cofinaciador:	Escribir aquí

...

Desviaciones (Ejecutado/Presupuestado)	
Importe total del proyecto:	Escribir aquí
Subvención concedida por la Diputación:	Escribir aquí
Fondos propios / 1º Cofinaciador:	Escribir aquí
Fondos propios / 2º Cofinaciador:	Escribir aquí

En Sevilla, a de de

Fdo:

Código Seguro De Verificación	5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/07/2024 13:01:23
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5p2diNO/iTQyd1+zByMivQ==		



